



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 JUN 2015	
Recibido.....	16 ²⁰ Ho.
Exp. N°.....	30168 F.P. PA.2

**La Legislatura de la Provincia
Sanciona con Fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1. La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.071, que establece la incorporación al Programa Médico Obligatorio de la Cobertura total para las Personas Ostromizadas.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley, el que deberá instrumentar las medidas o acciones conducentes a garantizar su implementación.

ARTÍCULO 3. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para hacer efectiva la aplicación de la Ley.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Fundamentos:

Este Proyecto de Ley propone la adhesión en todos sus términos por parte de la Provincia de Santa Fe, a la Ley Nacional 27.071 (Publicación en B.O.: 20-01-2015).

La norma dispone la incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO), de la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostromías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostromización temporal o definitiva padeciendo desórdenes, enfermedades o trastornos en distintos órganos y la promoción de acciones tendientes a su concientización y difusión.

Ostromía es el término con que se designa la intervención quirúrgica, cuyo objetivo es crear una comunicación artificial entre dos órganos o entre una víscera y la piel abdominal, para abocar al exterior los productos de desecho del organismo. La misma puede ser definitiva o temporaria según los casos.

El paciente Ostromizado, por lo general debe adecuarse a alteraciones biológicas (cambios higiénicos, dietéticos, pérdida de control de esfínteres), psicológicos (afectación de la propia imagen, autoestima) y sociales (dificultad de integración y reinserción) y por lo tanto es objeto de un trato especial.

La ley 27071, en su art. 10, invita expresamente a las Provincias a adherir a su régimen. Por lo tanto, y en virtud de la importancia del tema, es que solicito a mis pares, la aprobación de este Proyecto de Ley.